



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990

Ordenanza Municipal sobre la conformación y reconocimiento de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial-IALDIST, del distrito de LAREDO, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social-PNDIS al 2030.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2025-CM/MDL

Laredo, 03 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LAREDO, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del 2025, el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

VISTO:

El Informe N° 068-2025-GDSYPV/MDL DE LA Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe N° 42-2025-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Ordenanza Municipal sobre la Conformación y Reconocimiento de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial-IALDIST del Distrito de LAREDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades distritales comparten las funciones de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad al inciso V del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, se reconoce la responsabilidad del Estado en vigilar, atender y abordar problemas de desnutrición, salud mental, salud ambiental y necesidades específicas de grupos vulnerables como niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono social;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ






# Municipalidad Distrital De Laredo


Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*


Ley 25253 del 19-06-1990




Que, la Ley N°29792, crea, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil.



Asimismo, se crea el Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de los Programas Sociales. Asimismo, el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el MIDIS.




Que, el Decreto Supremo N°008-2016 – MIDIS, Reglamento de la Ley N°29792, en su artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprobó los lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano, sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer” creado por el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprobó el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia y se declaró de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;



Que, de conformidad con el numeral 5.8 de la Directiva N° 004-2021-MIDIS aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS, la Instancia de Articulación Local es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTPI, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ





# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;



Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS del 31 de diciembre de 2024 el cual aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) y tiene por objeto asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, considerando asimismo su funcionamiento en los artículos 18 y 34 específicamente.

Que, mediante Ordenanza Regional N°01-2024 publicada con fecha 07 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad conformó LA INSTANCIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL TERRITORIAL (IARDIST) DE LA LIBERTAD; como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.



Que, mediante INFORME N° 068-2025-GDSYPV/MDL emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal con fecha 28 de enero del 2025 e Informe Legal N° 42-2025-OGAJ/MDL emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 30 de enero del 2025, sobre “Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la conformación y reconocimiento de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial-IALDIST de la Municipalidad de LAREDO, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030”;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Creación de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial - **IALDIST** del Distrito de LAREDO como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **FINALIDAD**, la **IALDIST** del Distrito de LAREDO tiene por propósito promover el alineamiento intergubernamental, intersectorial e interinstitucional de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la articulación de políticas sociales, planes, programas, proyectos y acciones que deben implementarse de manera articulada y coordinada entre el gobierno local los niveles de gobierno en el territorio regional y nacional, fortaleciendo la gestión descentralizada y territorializada en materia de desarrollo e inclusión social.

**La IALDIST del Distrito de LAREDO tiene como objetivo** viabilizar la adecuada implementación de la PNDIS al 2030, en el territorio local, bajo un enfoque de articulación y coordinación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, entre las entidades públicas, privadas y actores territoriales sociales, que ofertan y/o brindan acceso a servicios contemplados en la PNDIS,



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ





# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

así como para la promoción e implementación de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social de atención a la población del distrito, con prioridad en grupos sociales vulnerables y/o en riesgo social, con enfoque territorial, de desarrollo humano integral, y de cierre de las brechas sociales en el distrito.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** la prioridad de atención y desarrollo para el logro de los Objetivos de la PNDIS:

- Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- Mejorar el desarrollo físico cognitivo y socioemocional de niños(as) y adolescentes.
- Mejorar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
- Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Mejorar las condiciones del entorno de la población.

**ARTÍCULO CUARTO. - CONFORMAR y RECONOCER** a la IALDIST DEL DISTRITO DE LAREDO, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

### Organización de la IALDIST

La IALDIST cuenta con la siguiente organización:

a) Asamblea de la IALDIST: Presidida por el Alcalde, que estará integrada por los representantes de las instituciones públicas y privadas del ámbito local, cuyas responsabilidades, funciones y/o actividades estén relacionadas directa e indirectamente con el desarrollo y la inclusión social en el Distrito.

Conformación de la Asamblea de la IALDIST  
Conformación de la Asamblea de la IALDIST

N°	Institución /Sector	Nivel	Cargo	N° Integrantes
1	Gobierno Local Distrital	Alcaldía	Alcalde	01
		Consejo Municipal	Presidente	01
			Comisión de Desarrollo e inclusión social	01
		Gerencia General	Gerente general	01
		Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal	Gerente y representantes técnicos (OMAPED, CIAM, DEMUNA, PADRÓN NOMINAL, ULE, ETC).	02
		Unidad Funcional de Salud Comunal	Coordinador	01
		Jefe y/o responsable de área de Educación (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Subgerente de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca.	01

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe





www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ





		Jefe y/o responsable de área de Vivienda (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Gerente de desarrollo territorial e infraestructura local	01
		Jefe y/o responsable de área de Trabajo (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Gerente de desarrollo territorial e infraestructura local	01
		Jefe y/o responsable de área de Producción-Económico (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Gerente de Desarrollo Económico Local	01
		Jefe y/o responsable de área de Agricultura (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Gerente de Desarrollo Económico Local	01
		Jefe y/o responsable de área de Planeamiento y/o Presupuesto	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	01
		Jefe y/o responsable de área de defensa nacional o Civil (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre	01
		Jefe y/o responsable de área del Ambiente (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Subgerente de Gestión Ambiental	01
3	Ministerios-Sectores.	Ministerio de Desarrollo e Inclusión social	Representantes de programas sociales del MIDIS Programa Juntos Programa Nacional Cuna mas PNAE Wasi Mikuna PN Pensión 65 Programa Contigo, otros.	01 por cada programa social del MIDIS.
		Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer - Comisaría Laredo	01
		Ministerio de Vivienda y saneamiento	Gerente de desarrollo territorial e infraestructura local	01
		Ministerio de Economía	Gerente de Desarrollo Económico Local	01
		Ministerio del Interior	Subprefectura	01
		Ministerio de Cultura	Subgerente de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca.	01
		Ministerio de Educación-GRELL	Director de UGEL	01

		Ministerio de Salud-GERESA	Subgerente de la Micro Red Laredo	01
		Ministerio de Trabajo	Gerente de desarrollo territorial e infraestructura local	01
		Ministerio de Agricultura	Gerente de Desarrollo Económico Local	01
		Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Coordinador de la Unidad Funcional de Tránsito, Transporte y Vialidad.	01
4	Institutos/Oficinas Nacionales	INEI	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información	01
		RENEC	Coordinador de la Unidad Funcional de Registros Civiles	01
		INDECI	Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre	01
5	Sector Privado	Organización Distrital de PYMES	Gerente de Desarrollo Económico Local	01
		Organización Agrícola-agroexportadoras.	Representante de la Empresa Agroindustrial Laredo	01
		Asociación de Organizaciones No Gubernamentales-ONG	Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal	01
6	Sociales	Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza.	Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal	01
		Asociación organizaciones juveniles.	Subgerente de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca.	01
		Organización Comunitaria y/O Campesinas.	Subgerente de Participación Vecinal	01
		Organización de APAFAS	Subgerente de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca.	01
7	Academia	Instituto Estatal Superior Tecnológico Público - Laredo	Director del Instituto Estatal Superior Tecnológico Público - Laredo	01
8	Representantes del Distrito	Seguro Social de Salud	Director de EsSalud Laredo	01
		Policía Nacional del Perú	Mayor de la Policía Nacional del Perú - Comisaria Laredo	01
		Gerencia de Servicios Municipales	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	01
		Compañía de bomberos	Comandante de la Compañía de bomberos N° 188	01

b) Secretaría Técnica de la IALDIST: Órgano técnico a cargo del Gerente Municipal y/o Gerentes y/o responsable de área de desarrollo social; esta secretaría responde a los requerimientos del Alcalde(sa) y/o la Asamblea y coordina con las comisiones y grupos de Trabajo que se conformen.





# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



c) Grupos Técnicos de Trabajo: Son espacios de coordinación de tipo sectoriales y/o institucionales que abordan temática relacionada a los objetivos de la PNDIS, de tal manera que se promueve su alineamiento y abordaje a dichos objetivos de política, priorizando en su actuar también las prioridades de gestión territorial de la PNDIS en la región La Libertad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria Técnica coordinen la elaboración de el Reglamento de Organización y Funciones de la IALDIST del distrito de LAREDO, en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la aprobación de la presente ordenanza municipal, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía.



**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la SECRETARÍA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

